



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 23 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 9324 - 2023.-

Santiago, 23 de Agosto de 2023.-



123456892881
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456892881.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456892881>.- .-

CUR Nro: F417-123456892881.-



RSR

Repertorio 9324-2023
Ot. 1822563

INSERCIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

“FUNDACIÓN NUEVA MENTE”



En Santiago de Chile, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, **MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, abogado, Notario Público Titular, Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana, comparece: don Francisco Jose Cancino Vergara, chileno, soltero, licenciado en derecho, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco guion ocho, domiciliado en calle Agustín del Castillo número dos mil setecientos cuarenta y uno, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva y expone: Que, debidamente facultado al efecto, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación Nueva Mente, celebrada con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, que en original me exhibe y declara que se



Pag: 2/13



Certificado Nº
123456892881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

encuentra firmada por las siguientes personas: Paulina Dittborn Cordua, Juan Francisco Marinovic Vial, Manuel José Prieto Tagle, Juan de Dios Vial Echeverría, Fernando Gil Bermúdez y Teresa Marinovic Vial, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN NUEVA MENTE.**

En Santiago de Chile, a veintitrés de junio de dos mil veintidós, siendo las nueve horas, en el domicilio de la Fundación, ubicado en calle Avenida La Dehesa Número mil doscientos uno, Oficina setecientos cuatro, Torre Oriente, comuna de Lo Barnechea, Santiago, Región Metropolitana, se llevó a cabo la reunión extraordinaria de directorio de **FUNDACIÓN NUEVA MENTE**, en adelante la “Fundación”. Presidió la sesión Paulina Dittborn Cordua, y asistieron los directores Fernando Gil Bermúdez, Juan de Dios Vial Echeverría y Juan Francisco Marinovic Vial, quien actuó como secretario de actas. Asistió especialmente invitada la Fundadora de la Fundación, señora Teresa Marinovic Vial y el señor Manuel José Prieto Tagle. **UNO.**

CONVOCATORIA. El Directorio acordó dejar constancia que, de conformidad a los estatutos, la convocatoria a la presente sesión se realizó a través de comunicación por correo electrónico. **DOS.**

MATERIAS A TRATAR. El Secretario informó que la presente sesión tenía por objeto someter a la aprobación del Directorio, y tratar las siguientes materias: a) Dar a conocer la renuncia de un miembro del directorio; b) Dar a conocer la designación de un nuevo miembro del directorio; c) Revocación de los poderes actualmente vigentes de la Fundación; d) Otorgamiento de una nueva estructura de poderes de la





Fundación; **A. Renuncia y nuevo miembro del directorio.** El Secretario dejó constancia que con anterioridad a esta fecha, el director señor Nicolás Larraín Hurtado, presentó su renuncia al cargo de director de la Fundación, por motivos de carácter personal, agradeciendo la gestión realizada mientras se mantuvo en el cargo. A continuación, comunicó que, dada la renuncia antes indicada, correspondía elegir al nuevo miembro del directorio de la Fundación que reemplace a Nicolás Larraín Hurtado, proponiendo al afecto a Manuel José Prieto Tagle. **Acuerdo:** Luego de una breve deliberación, el directorio, por unanimidad, y además con el acuerdo de la Fundadora, acordó designar como nuevo miembro del directorio a Manuel José Prieto Tagle quien, presente en la sesión, agradeció su nominación y asumió inmediatamente sus funciones. Finalmente se dejó constancia que el nuevo directorio de la Fundación, en virtud de la designación antes acordada, queda compuesto de la siguiente manera: Paulina Dittborn Cordua, Juan Francisco Marinovic Vial, Fernando Gil Bermúdez, Juan de Dios Vial Echeverría y Manuel José Prieto Tagle. **D. Revocación de Poderes.** A continuación, la Presidente manifestó a los presentes la necesidad de revocar integralmente todos los poderes conferidos por la Fundación con anterioridad a esta fecha, y en especial los que constan en el acta de la sesión de directorio de la Fundación celebrada con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, cuya acta fuese reducida a escritura pública con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel. **Acuerdo:** Luego



Pag: 4/13



Certificado Nº
123456892881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de una breve deliberación, el directorio, por unanimidad, y además con el acuerdo de la Fundadora, acordó revocar íntegramente todos los poderes conferidos por la Fundación con anterioridad a esta fecha, y en especial los que constan en el acta de la sesión de directorio de la Fundación celebrada con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, cuya acta fuese reducida a escritura pública con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel. **E. Otorgamiento de Nuevos Poderes.** En virtud de la revocación de poderes previamente acordada, la Presidente propuso a los directores presentes, otorgar una nueva estructura de poderes a la Fundación para su administración, indicando que, sin perjuicio de las facultades que los estatutos de la Fundación otorgan a la Presidente de la misma, se deben otorgar poderes para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, los apoderados de la Fundación estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos de la Fundación: a) Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de profesionales contratados y las políticas de remuneraciones y beneficios. b) Celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y





contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, y contratos de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto de la Fundación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. c) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. d) Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. e) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias,



Pag: 6/13



Certificado Nº
123456892881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. g) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. h) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las





operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. i) Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación. j) Aceptar y efectuar daciones en pago, donaciones, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos. k) Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. l) Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social,



Pag: 8/13



Certificado Nº
123456892881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. m) Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. n) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. o) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Fundación, sea certificada u ordinaria. p) Representar a la Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. q) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. r) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a fundaciones cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Fundación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. s) Representar a la Fundación en la Juntas de Accionistas o reuniones de socios de





aquellas sociedades de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación, y t) Concurrir, en representación de la Fundación, a la constitución de fundaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular en los estatutos y contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **Acuerdo:** Forma de actuación. El Directorio acordó, por unanimidad, la siguiente forma de actuación de los poderes otorgados: A) Doña Teresa Marinovic Vial y don Juan Francisco Marinovic Vial, actuando uno cualquiera de ellos individualmente y anteponiendo su firma al nombre de la Fundación, la representarán con todas las facultades antes señaladas, con la limitación de que el monto de las obligaciones que asuman y de los derechos que adquieran en cada operación, así como cada pago que efectúen, no exceda de quince millones de pesos (quince millones de pesos). B) Uno cualquiera de doña Teresa Marinovic Vial o don Juan Francisco Marinovic Vial, actuando siempre conjuntamente con uno cualquiera de Paulina Dittborn Cordua, Fernando Gil Bermúdez, Juan de Dios Vial Echeverría o Manuel José Prieto Tagle, anteponiendo sus firmas al nombre de la



Pag: 10/13



Certificado Nº
123456892881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Fundación, la representarán con todas las facultades antes señaladas, sin limitación alguna. **CUATRO. APROBACION DEL ACTA.** El Directorio acordó que la presente acta se entenderá aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene una vez que haya sido firmada por todos los directores presentes. **CINCO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acordó facultar indistintamente a los señores Juan Francisco Marinovic Vial, Fernando Gil Bermúdez, Juan de Dios Vial Echeverría, Martín Vilajuana De la Cuadra, Francisco Torrealba Fonck, Javier Ignacio González Echávarri y Francisco Cancino Vergara, para que actuando uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva, queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos. **SEIS. PODER ESPECIAL.** El directorio acordó facultar a Juan Francisco Marinovic Vial, Paulina Dittborn Cordua, Fernando Gil Bermúdez, Juan de Dios Vial Echeverría, Cristián Zúñiga Marinovic y Francisco Torrealba Fonck, para que actuando uno cualquiera de ellos, individualmente, solicite ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o Municipalidad respectiva, el registro e información de la modificación del directorio de la Fundación, facultándolos para aceptar y/o reparar las observaciones y modificaciones que dichas autoridades estimen necesarias o convenientes para su perfeccionamiento; para



Certificado
123456892881
Verifique validez
<http://www.fojas.>

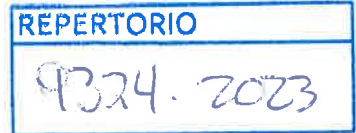


materializar y solucionar las referidas observaciones y modificaciones, y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total información de la modificación del directorio de esta Fundación. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las diez treinta horas. Hay seis firmas ilegibles bajo las cuales se lee: “Paulina Dittborn Cordua, Juan Francisco Marinovic Vial, Manuel José Prieto Tagle, Juan de Dios Vial Echeverría, Fernando Gil Bermúdez y Teresa Marinovic Vial”. Conforme con el acta que se tiene a la vista y que devuelvo timbrada al compareciente.- Minuta redactada por don Francisco Cancino Vergara. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.

g



FRANCISCO CANCINO VERGARA





Certificado
123456892881
Verifique validez
<http://www.fojas.>